



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0674** DEL AÑO 2019
(**15 OCT. 2019**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO “LÍDER COMUNERO JOSÉ ANTONIO GALÁN”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 20, numerales 1 y 2 del Acuerdo 741 de 2019, Reglamento Interno del Concejo y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Constitución Política señala que *“se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”*.

Que la ley 743 de 2002, desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal.

Que el artículo 73 de la Ley 743 de 2002, estableció que el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio.

Que mediante el artículo 7 del Acuerdo Distrital 712 de 2018, el Concejo de Bogotá, D.C., creó la Orden Civil al Mérito *“Líder Comunero José Antonio Galán”*, en reconocimiento a la dedicación de los líderes comunales que pertenecen a las Juntas de Acción Comunal, que por su dedicación y trabajo han aportado al desarrollo de las comunidades, estableciendo en su parágrafo *“que cada una de las juntas de Acción Comunal postulará tres candidatos entre los cuales se determinará la persona nominada por cada localidad, según reglamentación adoptada por el Concejo de Bogotá, D.C.”*

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo ibidem, se hace necesario que la Mesa Directiva reglamente la Orden Civil al Mérito *“Líder Comunitario José Antonio Galán”*

Que la Mesa Directiva a través de la Resolución 0031 de 2019, *“Por medio de la cual se inician las convocatorias para el otorgamiento de las ordenes al mérito y reconocimientos que confiere el Concejo de Bogotá, D.C., a través de los Acuerdos de la Ciudad”*, dispuso el procedimiento para establecer el cronograma de actividades de las convocatorias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Reglamentar el otorgamiento de la Orden Civil al mérito *“Líder Comunitario José Antonio Galán”* así:

- 1. Conformación de la Comisión de Evaluación.** La Comisión de Evaluación estará conformada por tres (3) honorables concejales que designará la Mesa Directiva de la Corporación, de conformidad con la normativa vigente.
- 2. Funciones de la Comisión de evaluación.** La Comisión de evaluación examinará de manera objetiva, la idoneidad, méritos y requisitos que deben acreditar los postulados para acceder a la orden civil al mérito *“Líder Comunitario José Antonio Galán”*, y actuará





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0674** DEL AÑO 2019
(**15 OCT. 2019**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO “LÍDER COMUNERO JOSÉ ANTONIO GALÁN”

siempre teniendo como objetivo la visibilización y gestión de la Corporación.

El Secretario General podrá solicitar el acompañamiento y asesoría técnica del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal a solicitud de la Comisión de Evaluación.

3. **Convocatoria.** La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, a través de los medios de comunicación con que cuenta la Corporación, invitará a las Juntas de Acción Comunal del Distrito Capital, para que postulen a la Orden Civil al Mérito “*Líder Comunero José Antonio Galán*”, a tres líderes comunales que pertenezcan a la junta; entre los cuales el Concejo de Bogotá, D.C., determinará la persona nominada por cada localidad, según lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 7 del Acuerdo 712 de 2018.

4. **Inscripciones:** las inscripciones se radicarán en la Secretaría General de la Corporación y se debe presentar en medio magnético, de conformidad con el cronograma de la convocatoria, para participar en el otorgamiento de la Orden Civil al Mérito “*Líder Comunero José Antonio Galán*”.

5. **Requisitos**

Hoja de vida del líder comunal postulado.

Evidencias fotográficas o digitales de las acciones que evidencien la dedicación a la comunidad a la que pertenece y el trabajo aportado al desarrollo de esa comunidad.

Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

Oficio de postulación por parte de la Junta de Acción comunal a la que pertenece.

La información deberá ser radicada en medio digital (CD), en tres copias.

6. **Selección.** La Orden Civil al Mérito “*Líder Comunero José Antonio Galán*”, será conferida por la Comisión de Evaluación que designe la de la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C. según el cronograma establecido en la convocatoria.

7. **Entrega de la Orden.** La Mesa Directiva del Concejo entregará la orden al mérito “*Líder Comunitario José Antonio Galán*”, en el mes de noviembre, de conformidad el artículo 73 de la Ley 743 de 2002

ARTÍCULO SEGUNDO.

Componentes de la Orden Civil. La Orden Civil al mérito “*Líder Comunitario José Antonio Galán*”, constará de los siguientes elementos:





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0674** DEL AÑO 2019
(**15 OCT. 2019**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO “LÍDER COMUNERO JOSÉ ANTONIO GALÁN”

1. Carpeta que contendrá en nota de estilo, copia de la resolución por medio de la cual se otorga la orden.

2. Medalla de 10 cms. de diámetro con relieve con la frase “ORDEN AL MÉRITO “LÍDER COMUNITARIO JOSÉ ANTONIO GALÁN”, y cinta de lujo con los colores de la Bandera Bogotá, D.C. y estuche.

ARTÍCULO TERCERO.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C.

15 OCT. 2019

PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Presidente

MANUEL JOSÉ SARMIENTO ARGUELLO
Primer Vicepresidente

ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN
Segundo Vicepresidente

Proyectó y Elaboró:
Ana María Bernal Cruz
Profesional Universitario

Revisó y aprobó:
Danilson Guevara Villabón
Secretario General de Organismo de Control.

Revisó:
Arlez Donnelly Mogollón Zúñiga
Director Técnico Jurídico





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RESOLUCIÓN No. 0674 DEL AÑO 2012

12 OCT 2012

CONSIDERANDO QUE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU ARTÍCULO 10, ESTABLECE QUE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SE ORGANIZA EN LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y LA SECCIÓN DE FISCALÍA, LAS CUALES DEBERÁN FUNCIONAR DE MANERA COORDINADA Y SIN SUPERPOSICIONES DE FUNCIONES.

CONSIDERANDO QUE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU ARTÍCULO 10, ESTABLECE QUE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SE ORGANIZA EN LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y LA SECCIÓN DE FISCALÍA, LAS CUALES DEBERÁN FUNCIONAR DE MANERA COORDINADA Y SIN SUPERPOSICIONES DE FUNCIONES.

CONSIDERANDO QUE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU ARTÍCULO 10, ESTABLECE QUE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SE ORGANIZA EN LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y LA SECCIÓN DE FISCALÍA, LAS CUALES DEBERÁN FUNCIONAR DE MANERA COORDINADA Y SIN SUPERPOSICIONES DE FUNCIONES.

CONSIDERANDO QUE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU ARTÍCULO 10, ESTABLECE QUE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SE ORGANIZA EN LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y LA SECCIÓN DE FISCALÍA, LAS CUALES DEBERÁN FUNCIONAR DE MANERA COORDINADA Y SIN SUPERPOSICIONES DE FUNCIONES.

ARTÍCULO TERCERO

Queda habilitado el Poder Judicial de la Federación para que, en el ámbito de sus competencias, emita resoluciones que permitan la coordinación y sin superposiciones de funciones entre la Sección de Administración, la Sección de Investigación y la Sección de Fiscalía.

12 OCT 2012

[Signature]
Jefe de la Sección de Administración

[Signature]
Jefe de la Sección de Investigación

[Signature]
Jefe de la Sección de Fiscalía

[Signature]
Secretario de Justicia

[Signature]
Presidente del Poder Judicial de la Federación